

## Análisis del discurso perverso: masculinidad violenta en hechos de violación como elementos de prueba razonable, su importancia adversarial

Analysis of perverse speech: violent masculinity in facts of rape as elements of reasonable evidence, their adversarial importance

Gil David Hernández Castillo\*

Recibido: 28-05-2021

Aceptado: 09-06-2021

### Resumen

En el sistema penal acusatorio adversarial mexicano, se les brinda la oportunidad a las partes, a través del discurso, de expresar y argumentar sus posturas, en un lenguaje, ante el suceso o delito que les tiene ahí, lamentablemente en ocasiones el victimario usa este foro para trasgredir de nuevo a la víctima, situación que se tiene que analizar, para detener y que sirva como prueba razonable en el juicio. Y con esto no se genere una revictimización de la parte afectada en el proceso.

**Palabras clave:** *Análisis Del Discurso Perverso,*

*Masculinidad Violenta, Violación, Prueba Razonable, Sistema Penal Adversarial.*

### Abstract

In the adversarial Mexican adversarial criminal system, the parties are given the opportunity, through speech, to express and argue their positions, in a language, before the event or crime that has them there, unfortunately sometimes the perpetrator uses this forum to transgress the victim again, a situation that must be analyzed, arrested and served as reasonable evidence in the trial. And this does not generate a re-victimization of the affected party in the process.

**Keywords:** *Perverse Speech Analysis, Violent Masculinity, Rape, Reasonable Proof, Adversarial Criminal System.*

### 1. ANTECEDENTES

En México a partir de la reforma del año 2008 el sistema de justicia, en donde se han ido

#### Cómo citar

Hernández Castillo, G. D. El análisis del discurso perverso masculinidad violenta en hechos de violación como elementos de prueba razonable, su importancia adversarial. *Revista Constructos Criminológicos*. Recuperado a partir de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/3>

\*<https://orcid.org/0000-0002-1360-428X>  
*Universidad de Autónoma de Nuevo León, México*

modificando, tanto en los procedimientos, así como en el actuar en el sistema de justicia y la administración de esta, pero aun dejan espacios de reflexión, para analizar la reforma, que especialistas, así como usuarios deben atender, las circunstancias que ocurren en el sistema penal adversarial, que intenta proteger los derechos de las personas ofendidas o víctimas, también el garantizar un debido proceso a los imputados, así como se genera la presunción de inocencia, permitiendo con esto tener la intención de fortalecer las instituciones y el sistema de justicia en México, donde la administración de la justicia, puede facilitar que sean más eficientes y transparentes estos procedimientos judiciales, para que generen una cultura de paz (Cabello, 2016), que tanto requiere el país (Monroy, 2017).

Ahora se le da lugar a este nuevo modelo de impartición de justicia, nombrado como el sistema penal adversarial (Rodríguez, 2013), por sus características que puntualizan lo adversarial, en tanto que la acusación y la defensa se hace por medio de una confrontación de elementos, de pruebas, evidencias, así como argumentos de las partes involucradas, como el interrogatorio y contra interrogatorio, estas deben ser atendidas, escuchadas, así como comentadas, para afirmarlas o negarlas, comprobarlas, desde la evidencia y la ciencia criminalística, la criminológica, el derecho, además se tienen que aclarar cada una de ellas, esto ante una autoridad, que en este caso es el juez.

Ya que en estos procesos, que son meramente actos jurídicos que van dirigidos a la administración y la realización de la justicia,

están compuestos por distintos momentos y estos momentos son susceptibles de impugnaciones, con diversos medios de impugnación de las mismas determinaciones judiciales de lo que se trate, ya que como sabemos los humanos que juzgan y participan en estos procesos pueden emitir actores errados contrarios a la norma jurídica ya sea por su mala aplicación o mala interpretación de la ley (Salinas, 2013).

En el sistema adversarial se tiene el elemento acusatorio, ya que en las dos partes que representan en juicio, siendo una la que acusa y la otra que se defiende. También es oral, ya que el juicio se realiza mediante un debate verbal, delante del juez, como autoridad, este incorpora acciones y dinámicas de los elementos que la componen, así como señalan su funcionamiento (Shünemann, 2007) lo dirige y lo administra, por lo tanto, cuenta con un riguroso procedimiento jurídico.

Durante estos juicios orales, el acusado en el supuesto que sea culpable puede seguir revictimizando dentro del proceso a la víctima, esto en casos particulares, como lo son los delitos de violación, ejemplificando su conducta al realizar la masculinidad violenta (Hernández, 2017), la masculinidad tóxica, así como la masculinidad hegemónica o también conocida como masculinidad tradicional.

Dentro de nuestra legislación (Salinas, 2013), se presentan aun muchas problemáticas que son profundas ya que al intentar encontrar una diferenciación congruente entre las violaciones substanciales de fondo se confunde o los administradores de la justicia se confunden, si hay que determinar los elementos en alguno

de los rubros según sea el caso, inclusive estos hechos constituyen infracciones por la vaguedad e indeterminación de algunos procesos, ya que en ocasiones se utilizan palabras que son sinónimas pero no lo son en el juicio.

Es importante también reflexionar entonces, como especialistas que elementos debe tener en cuenta el juez como autoridad, así como el fiscal, el agente del ministerio público, el abogado defensor o de oficio, todos responsables, de lo que ocurra en la sala y que la integridad y seguridad emocional de los participantes este salvaguardada, protegida. Cuidando que aquel espacio consagrado para la justicia, la verdad histórica y la verdad jurídica, no se preste para seguir perpetuando el delito o cometer nuevos delitos a través del discurso. Esta violencia, su perversión, aparece de nuevo en el acusado con perfil sociópata o perverso, es entonces competencia y responsabilidad del fiscal con su cliente, en el hecho de cuidarle, protegerle en el proceso, de igual manera el abogado defensor del acusado, que por ética no debe permitir que el acusado, su cliente, siga dañando y cometiendo actos deplorables, nuevos delitos, incluso que le perjudiquen en su defensa.

La justicia en nuestro país depende como en muchos otros de su momento histórico, que se inspira en los principios que son el reflejo de su ordenamiento jurídico y legal, que va a corresponder y en concordancia a su sistema político. Se pueden entonces diferenciar los principios jurídicamente procesales, que existen en la administración de justicia, con independencia del espacio y tiempo en el que nos situemos (Gómez, 2018).

Para analizar estas condiciones, la criminología en su análisis conductual, así como las inferencias que hace, sobre la conducta criminal, como impactan directamente y les da lugar a las labores científicas de la criminalística, sin importar en cuáles de sus ramas se focalice, las embiste de un sentido propio, así como una orientación hacia donde deben de apuntar sus esfuerzos de intervención, análisis y trabajo (García, 2017). Generando entonces un saber desde la ciencia criminológica.

Para la población en general, así como para los jueces y los abogados encargados de la administración de justicia, les parece en ocasiones como si se estuviese escindida la criminología de la criminalística, cuando es todo lo contrario, estas dos ciencias trabajan en una sinergia muy especial y única, capaz de dar cuenta de lo acontecido en el lugar de los hechos, como es en el caso de los juicios orales y su procedimiento de carácter adversarial.

Numerosos investigadores han concluido, que la criminalística es la que nutre a la criminología, desde las ciencias exactas y naturales, de igual manera y de una forma recíproca la criminología da lugar a la criminalística, a sus investigaciones, aportaciones y análisis, desde las ciencias sociales y criminológicas (Hernández, & Monroy, 2017). Por lo cual son dos elementos importantes en la investigación de este artículo dándole sentido a lo reflexionado y sustento teórico.

En muchos de los países desarrollados que cuentan con las más altas tecnologías y procedimientos criminalísticos en investigación criminal, han tenido las mismas dificultades

como ocurre en México, esto es producto de la ausencia del discurso de género, de una masculinidad, que ejerce en la mayoría de los casos el uso del poder, que es violenta y que termina violentando, así como cometiendo la mayoría de los crímenes, en la sociedad, sesgando por cultura de la masculinidad hegemónica, el análisis que se pudieran hacer sobre el caso en particular.

Se propone entonces que investigar, leer e interpretar tomando en cuenta la violencia masculina, la violencia hegemónica, las masculinidades tóxicas es como uno de los factores que la motiva, ejerce y el cómo la produce, con todos sus simbolismos, genera mucho daño al interior de las familias, en el sujeto socaba su identidad, le enferma la mente y el cuerpo. En México, las evidencias de hechos criminales hablan por sí solas y el perfecto traductor es la criminología, así como la teoría de género, que no podría llegar a este efecto sin las ciencias criminalísticas.

## 2. MASCULINIDAD VIOLENTA

Generalmente los hombres buscan a través de los tiempos la dominación hacia otras mujeres, hacia otros hombres, incluso hacia ellos mismos, esta tara ideológica que solo le ha servido para lastimar y lastimarse, le facilita la confirmación de su dominio o intento de este. Entonces deja de sentir y actúa ante dos expectativas, las de autoridad y las de servicio, si estas no se cumplen o no se cumple solo alguna, como sabemos, actúa entonces en consecuencia con violencia. Estas conductas son aprendidas, desde sus padres, hermanos el resto de los familiares, las instituciones como

la escuela, la iglesia, así como el resto de la sociedad.

En el caso particular de la violación como el ejercicio de la violencia masculina, ellos tienen que satisfacer primero sus instintos, así como su goce y malinterpretan generalmente las señales de las mujeres violentadas, cuando piensan que ellas son las que los provocan o les insinúan, esta distorsión de la realidad es común lamentablemente. Y ocurre por el sentimiento de superioridad, que en la cultura creen los hombres, deben de poseer y comenten entonces el acto de violación, en otros casos más graves, no ocupan malinterpretar una señal de las mujeres, solo las fijan como objetivos de su descarga sexual y las transgreden (García, Hernández & Barba 2020).

La cultura es parte de la generación de esta trasgresión, en aparte, así como el tipo de estructura del hombre que comente el acto de violación, que generalmente es una estructura perversa, en otros casos con límite entre lo neurótico y lo perverso, se da el caso también en ocasiones, que la estructura es limítrofe o psicótica (Hernández, 2017). Todas ellas generando de alguna manera violencia hacia los otros o ellos mismos, alguna es consciente algunas otras no, pero todas contiene la responsabilidad de su perpetrador, sin eximirlos de su acto criminal.

Este acto sexual agravado en violación es también un elemento para que el hombre violento pueda demostrar su poder, superioridad contra la mujer, el someterla, con control y con dominación a diferencia como se le educa y se le culturiza a la mujer, subjetivizándola, a

el amor, la negociación y la cultura de paz, en el sentido sexual limitado, esto genera una violencia sexual implícita, desde la cultura y como hacemos diferencias en la educación de ambos.

Es entonces la sexualidad masculina, es un elemento de la cultura, con muchos tabúes y cargas de violencia implícita socialmente, que el hombre ejerce en el acto, para satisfacer su necesidad biológica, así como la necesidad psicológica, para conservar su estatus ideológico e imaginario, que es tan frágil, que en ocasiones es parte de sus fantasías perversas, que se genera por diversos trastornos. Trastornos que él tiene y que lamentablemente no fueron atendidos en su momento por personal de salud mental, canalizados por su familia, contenidos (García, 2017).

### 3. VIOLACIÓN

Empecemos definiendo la violación, entendemos de acuerdo con estudios antropológicos (Garza, 2009) como nos dice Garza, en las primeras etapas del ser humano los actos de violación eran meras formas de la satisfacción sexual, y la procuración o reproducción de la especie, si dos grupos humanos se encontraban y luchaban entre sí, las mujeres que sobrevivían, eran tomadas para integrar el grupo victorioso, pero no en un sentido de depredación sexual, sino, para que el grupo tuviese más miembros y que con el tiempo este grupo fuese creciendo cada vez más. En la actualidad y más recientemente en la historia de la humanidad, se tienen datos donde se tomaba como botín de guerra, a las mujeres, pero para la satisfacción propia

sexual, de los soldados, sin un fin reproductivo o de supervivencia, solo como una descarga de libido, un acto criminal para ofender a los vencidos, a la víctima, es entonces un acto violento, dicho en otras palabras, un acto perverso.

Para el derecho en México, en su título tercero de delitos contra las personas, dentro del subtítulo cuarto, delitos contra la libertad sexual, ya en su capítulo IV titulado violación, el artículo 273 a la letra dice: al que por medio de violencia física o moral tenga copula con una persona, sin la voluntad de esta, se le impondrán de cinco a quince años de prisión, y de doscientos a dos mil días multa. Comete también el delito de violación y se sancionara como tal, el que introduzca por vida vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido. Se equipará a la violación la copula o introducción por vida vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad o cualquier otra causa no pudiese resistir o cuando la víctima fuera menor de quince años.

En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero, de este artículo. Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la copula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpaado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso. Para los efectos de este artículo, se entiende por copula la introducción

del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no. Todos estos datos técnicos son de carácter jurídico que nos normatizan.

Para otras disciplinas como para el psicoanálisis. – la violación es un acto perverso, que tiende a la cosificación del otro, anulándolo como persona, como sujeto, para la psicoanalista argentina Susana Toporosi, señala que el psicoanálisis tiene elementos que coadyuvan, auxilian a la lectura del discurso del otro, en este caso el perverso (Freud, 2010). Desde su fantasía, el violador toma el cuerpo del otro, quitándole el lugar de sujeto.

Desde la ciencia Criminológica. – la violación, la explica como el acto criminal, que socaba la libertad sexual del otro, produciendo daño no solo a la víctima, sino a la comunidad, generando como causal, un proceso de victimización alrededor de esta y sus familiares más cercanos, así como de la familia del victimario, incluso como un acto inmerso en la cultura, tomando en cuenta también al victimario, en su propio proceso de victimización.

En particular para la víctima. – en nuestra experiencia clínica, las vivencias de violación, acoso sexual, así como la violencia sexual las hemos escuchado, en la clínica, que es un momento oscuro, borroso, confuso, un recuerdo que parece una terrible pesadilla, que en ocasiones es recordado como un suceso sobredimensionado, que requiere el acompañamiento terapéutico, clínico, de especialistas para redimensionarlo, es un estado de vulnerabilidad, acoso, dolor, angustia,

que causa ansiedad, ataques de pánico, que se transforma en constante cuestionamiento, ¿porque yo?, ¿porque lo hizo?, pasando por el coraje, odio, rencor, culpa, los flash back, la constante inseguridad, conflicto en el desarrollo y ejercicio de la sexualidad, su goce, el propio placer, en ocasiones perdón, de entrada, a ellos mismos como víctima, en menos de las ocasiones, otorgar el perdón al victimario.

Para el victimario también desde nuestra experiencia clínica, un momento de desahogo, de intentar cumplir una repetición constante de dolor, de lucha, de alcanzar lo inalcanzable, de placer total, que luego niegan, que se guardan en las fantasías, repetitivas compulsivamente para ellos, como únicos momentos de goce, que es muy precario, muy limitado, deteriorado, devaluado, como si no existiese forma alguna, otra manera que no sea a través del dolor para llegar al placer, a el clímax sexual mismo, viendo al otro como un objeto, responsabilizándolo de su transgresión, como si la víctima lo provocara, con esto, negarlo todo, en particular su propio conflicto, su propio dolor y su ejercicio de la violencia (Instituto, 2012) en el documento de Habana 2012, señalan sus experiencias previas y años de trayectoria, así como la necesidad de supervisar sus casos, de forma ordenada y periódica, les llegara entonces a las nuevas generaciones, el momento en que sean solicitados para una consulta, dicho de la forma correcta, una supervisión, por colegas más jóvenes, pero para esto tenemos que comenzar nosotros, en el orden de estas ideas, reflexiones que tienen un sustento, académico, científico y de desarrollo profesional, de formación. Todo esto contribuye a la interpretación dentro del proceso de los elementos de prueba razonable,

argumentarlos, sostenerlos, así como estructurarlos.

Generalmente son los psicólogos, los que atienden casos de violación, estos profesionales encuentran que es importante supervisar los caso (Ezequiel, 2009), un ejemplo sería un abuso sexual, la violación. En un caso particular, la víctima refería que pensaba que las evidencias otorgadas no eran concluyentes, que para tipificarlo en este delito de violación. En este caso existía una denuncia en un Centro de Orientación y Denuncia de la Fiscalía CODE en México, por violación de dos jóvenes, contra la afectada, que refiere que no se encontraron evidencias físicas, de la afectada durante los hechos, que estaba bajo el influjo del alcohol, olvidando detalles del evento, que pasaron cinco días de los hechos y tuvo relaciones consensuadas dos días después, con uno de los involucrados, situación que es común que ocurra después de un acto de violación, en algunos casos, habrá que ver que tan consensuada son, estos actos, partiendo de la reflexión que hacen las mujeres, cuando se sienten comprometidas, ¿pero con que se sienten comprometidas?, o ¿será una forma de autocastigo o sentimientos de culpa u otra cosa?, que se tendría que analizar a detalle, sin con esto, responsabilizarla en ningún momento, del acto de violación, pero esto daría para otras reflexiones más, este cuestionamiento lo dejaremos para otro artículo de investigación. La atención de los entrevistadores del CODE, fue a decir de la víctima de forma muy sensible y profesional, en cuanto a la intervención del dictamen médico, lo refiere como deficiente en relación con la atención que se le brindó, sin dar más detalles.

La afectada narra los hechos que recuerda, responde que estaba semidormida, y alcoholizada, se entera de la violencia sexual al despertarse y dice poner resistencia. Pero que en la dependencia gubernamental le refieren que posiblemente sin rasgos, así como de otras evidencias físicas como es el semen, es difícil proceder jurídicamente, en particular de forma penal, que prácticamente no hay caso, es en donde señalamos con anterioridad que el discurso que no es de género sesga a los especialistas y funcionarios en la atención de estos eventos violentos.

En cuanto a otros indicios como marcas, refiere que pocos moretones, cuestiono si ya se realizó la inspección pericial, y dice, que sí, que fueron al lugar de los hechos, la dirección de servicios periciales del estado. Pensemos de que otra forma el estado, puede dar cuenta de los hechos para la administración de justicia que el monopoliza y atienda mejor estos casos. Es donde surge el cuestionamiento, que, si bien es cierto, que las evidencias físicas son muy importantes, así como relevantes, las evidencias del discurso, del victimario, de la víctima, de los posibles testigos y especialistas, también deben serlo, deben de gozar de la misma importancia y por qué no, tener el mismo peso jurídico, legal en el proceso adversarial. Para esto haremos las siguientes reflexiones y análisis de forma argumentada y con un bagaje siempre teórico.

#### **4. ANÁLISIS DEL DISCURSO PERVERSO COMO PRUEBA ADVERSARIAL**

¿Como podemos entonces detectar como los especialistas en criminología y las ciencias afines forenses, el discurso perverso?, ¿qué

señales debemos observar?, analizaremos entonces a los discursos de violencia.- pensemos como lo señala Hirigoyen en su libro Acoso moral, que el perverso establece un dominio y este lo construye a través del discurso, de sus actos, en procesos que dan la impresión de ser comunicativos, pero la particularidad de estos, es que no conducen a la unión, sino todo lo contrario generan de acuerdo a la autora, un distanciamiento y producen la imposibilidad de un intercambio sano, de un acercamiento, en cualquier relación, es decir, deforman la comunicación y usan como objeto al otro, para violentarlo (Hirigoyen 1999).

Estos sujetos rechazan la comunicación directa, produciendo ambigüedad en sus conversaciones, ejemplo en una carta de afecto y emoción, aparece la comunicación, no de forma directa, no se lo dice a ella, ya que con los objetos no se habla, eluden la comunicación directa, proyectan imagen de él, de grandeza y sabiduría, su comunicación verbal es escasa, su discurso trata de generar desestabilización en el otro, no nombra nada, solo lo insinúa, trata que el otro se responsabilice y niega al mismo tiempo la existencia de un reproche por parte de él, intentando paralizar a su víctima, ya que sería absurdo que esta se defendiera de algo que no paso, se niega a tener discusiones directas, producto que no desea se arregle la discusión, un elemento es que el perverso, trata de intentar que el otro piense, rechaza el dialogo, busca la forma de agravar el conflicto, no le interesa la versión de los hechos, solo su propia versión (Hirigoyen 1999).

Así como no comprende al otro, su discurso es tortuoso, sin explicaciones y fundamentos, solo

ideas y consignas reales, para él, estas ausencias de comunicación se leen en todos los niveles de expresión, ante su víctima se muestra tenso, su cuerpo tieso, su mirada esquiva. Intentan deformar el lenguaje usando diversos tonos de voz, que busca inquietar, confundir, expresando el desprecio, la burla, tenemos que detectar entonces las insinuaciones, las amenazas, los reproches entre líneas, en el discurso del acusado (Hirigoyen 1999).

Si recordamos quienes reconozcamos que hayamos sido víctimas, más precisamente violentados de forma verbal y o psicológica, desde la estadística serian ocho de cada diez, podemos reconocer inmediatamente la tonalidad del discurso perverso, no nos fiamos, no confiamos, nos decimos a nosotros mismos que nos alejemos, o le decíamos a alguien más, lo mismo, retírate, incluso cuando caemos en sus "redes", luego nos reprochamos, -si ya sabias, -si ya habías sentido algo, ¿por qué no me aleje? nos preguntamos, este es un bueno momento de ir al psicólogo, buscar ayuda, apoyo. Como cuando ocurre la violencia familiar en la pareja, es un tercero, el que puede romper con el ciclo de la violencia.

Pensamos que los violadores gritan en público, pero no es así, en la mayoría de los casos no suele alzar la voz, ni genera intercambios más violentos, solo busca desestabilizar, no se toma la molestia de articular frases y palabras para que el otro haga el esfuerzo, además que el otro no es perverso, la víctima articulara discursos adecuados en conducta, a su estructura, en ese momento se encuentra confundida, es donde el perverso se aprovecha para violentar agredir, ya que su víctima esta desvalorizada.



En el violador, su mensaje es particularmente vago, así como difuso y confuso a la vez, su mensaje es impreciso, si alude a mensajes, en este, nunca se compromete. Sostiene varios discursos contradictorios, se abstiene de terminar su frase, para generar en el otro, la zozobra, e interpretaciones fáciles de refutar después, ya que nunca pertenecieron a su discurso, usa tonos agresivos al conversar, intentando hacerte pensar, tú qué hiciste mal (Hernández, 2017). Esto se pueden detectar en los juicios.

En otras ocasiones encontraremos el uso de lenguaje técnico, dogmático abstracto, cosas

que luego el otro no entiende. En lugar de mentir directamente cosa que también hacen, buscan generar un conjunto de insinuaciones que provoquen malentendidos, como mensajes incompletos, o los mensajes indirectos, las evasivas, lo característico de la personalidad narcisista, también utiliza la paradoja, para descalificar, para provocar división (Hirigoyen 1999).

Como sabemos en los perversos sexuales se produce una negación del sexo de la mujer, esto nace en parte y se sostiene socialmente con los estereotipos de género, que tenemos todos como encierran estas frases:

Tabla 1 frases falsas.

Frases	Es falso por
Las mujeres de buen físico si son jóvenes y salen con un hombre mayor es por su dinero.	Estereotipo, cosificación del cuerpo de la mujer, afectos negados solo el dinero
Una mujer exitosa laboralmente es una mujer insatisfecha sexualmente.	Estigmatización, desvalorización de la mujer
Una artista mujer renombrada se acostó con todos los productores para ser lo que es.	Estereotipo, cosificación

Fuente: creación propia

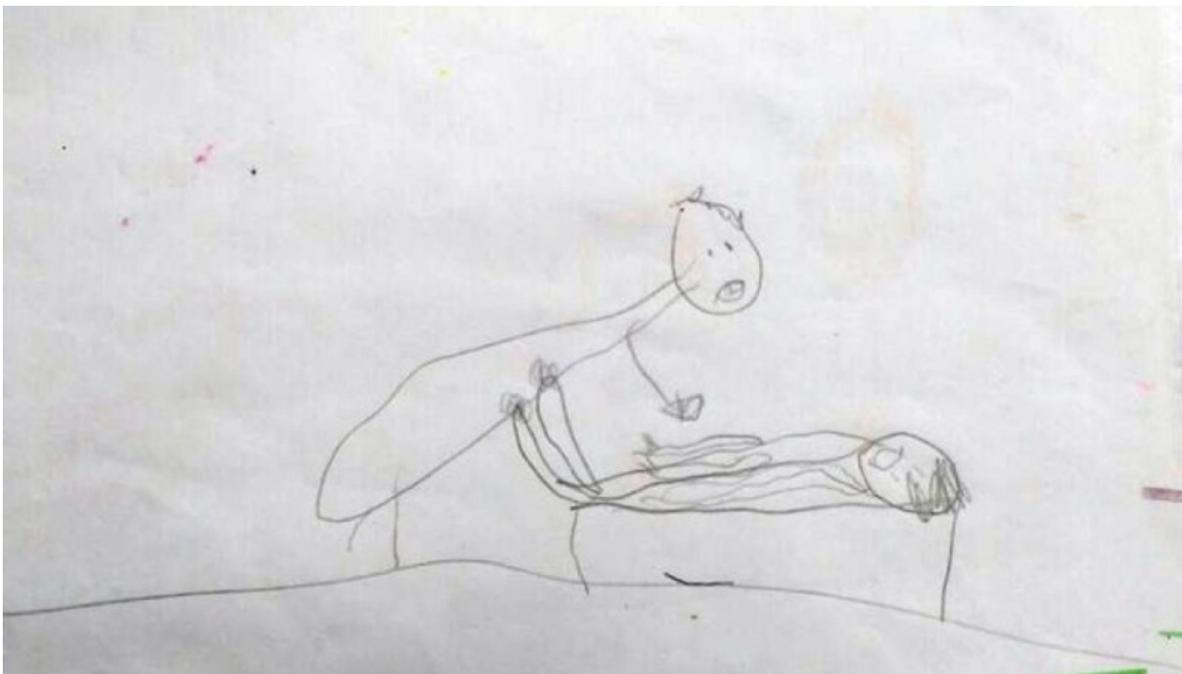
Debemos de cuidar entonces quien interroga al sujeto perverso y a la víctima, así como a los testigos y demás involucrados, en el sistema adversarial, sino no la escuchan, se escaparían estos discursos perversos, se volvería a victimizar a la familia o a la misma víctima.

En declaraciones judiciales encontraremos este discurso, frases que podrían ser elementos de duda razonable, y apuntalar mejor el sistema penal de justicia adversarial, se debe entonces de considerar en el discurso perverso, si afecto a la víctima durante al acto violento de violación, antes y después, así como durante el juicio, de

esta manera como elemento de prueba. Para detectarlo, cuando el sujeto tiene una idea de sí mismo, como alguien único y grandiosos, cuando las fantasías superan las realidades, cuando siente ilimitado su poder, cuando siente la imperiosa necesidad de ser admirado, sino se enfurece, piensa que los demás le deben todo, no muestra empatía y es engreído y déspota. En este perfil encontramos al megalómano, al mitómano, al irresponsable, al paranoico, al que genera vampirismo, al perverso que ultraja la sexualidad del otro, que es objeto de esta investigación.

Así como burlarse, no hablarle, el ridiculizarlo, también el ofenderle, no dejarle que se exprese, buscar sus puntos débiles y atacarle constantemente, entre otros mecanismos perversos. En el caso de los niños, que lamentablemente sufren abuso sexual, sabemos que especialistas a través de la técnica de juego y en particular de esta, el dibujo, encuentran en los menores afectados, escenificaciones de lo acontecido, a través de simbolismos, que pueden ser directos o indirectos, también pueden ser fantaseados y o reales, como lo plasmó una niña de cinco años Imagen 1.

Imagen 1. Dibujo de niña expresando lo acontecido



Fuente: Medina (Media 2016).

Por lo tanto, nuestra propuesta, si somos citados ante los tribunales del sistema acusatorio adversarial en México, para el desahogo de pruebas y reflexionando con congruencia

jurídica y sustento teórico, desde la ciencia criminológica, daremos peso al análisis del discurso del acusado, de acuerdo con los siguientes tres elementos:



Tabla 2. Elementos para detectar el discurso perverso

Primero Análisis y preparación.	Segundo estar preparado para el contrainterrogatorio, o contra examen.	Tercero notar indicadores.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• estar informados a profundidad del caso</li> <li>• fechas de entrevistas, datos relevantes del caso</li> <li>• nombres</li> <li>• significantes</li> <li>• principales síntomas que presentan</li> <li>• principales conflictos que presenta</li> <li>• respetando la confidencialidad de la paciente, en cuanto a no revelar información que no coadyuve a la situación</li> <li>• hablar de los primeros elementos de discurso que nos mostró,</li> <li>• explicar elementos traumáticos en la paciente</li> <li>• su etapa de desarrollo de vida</li> <li>• su equilibrio emocional</li> <li>• su nivel de intimidad antes y después del evento</li> <li>• mecanismos defensivos</li> <li>• su nivel de confianza</li> <li>• dificultades de nuestra intervención</li> <li>• nuestras principales hipótesis y</li> <li>• como las comprobamos, que elementos nos confirman nuestras hipótesis, es decir se menciona la metodología de la experticia realizada, citando bibliografía, para el efecto de que no lo decimos como el perito, sino que está respaldado o sustentado por especialistas de la materia, entre más contemporánea mejor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• escuchando bien la pregunta y respondiendo solo a lo que se nos cuestiona</li> <li>• dando explicaciones que sustenten nuestra respuesta</li> <li>• no caer en las provocaciones del abogado del indiciado</li> <li>• siendo importante tener pláticas previas con los testigos u ofertantes de la prueba, para el efecto de estar en el mismo canal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• incremento de los síntomas en la víctima durante el proceso judicial</li> <li>• se presentarán amenazas contra la víctima y su familia de forma perversa por parte del indiciado o familiares de este,</li> <li>• confirmar en otras personas conocidas del indiciado su conducta perversa.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia

## 5. CONCLUSIONES

Si en los niños se vuelve el dibujo de su agresor sexual, un indicio para prueba debido a que sabemos que, en los niños, una parte de su lenguaje lo transmiten a través del juego y dentro de los juegos de los niños está el dibujo como expresión de su lenguaje, en el adulto el lenguaje debe ser considerado prueba razonable, es una expresión de su verdad, de sus recuerdos, de su acontecer.

Consideremos al perverso y su violencia de una forma que se enmascara donde su víctima no es consciente de su acto perverso, hasta que es demasiado tarde, por lo cual debemos analizar la distorsión que hace el agresor, que no sea su discurso, un discurso subterráneo, que lo revelemos, que lo descubramos.

El artículo 20 constitucional en México protege los derechos dentro de un proceso, hagámoslos valer, que no sea letra muerta, así como en el artículo 109 del código nacional de procedimientos penales federales, donde dicta salvaguardar los derechos de la víctima durante el proceso, también démosle el sustento que requieren para ser aplicados, no permitamos que el juicio se vuelva otro patíbulo para la violencia sexual del ofensor.

Estos depredadores que el profesor Emil Coccaro, en un estudio que realizó sobre la biología de la agresividad, los ha calificado, en este victimario que elige de forma especial y exclusiva a su víctima, que de forma anticipada elaboran su ataque a semejanza a los animales depredadores con su presa y que este le permita obtener lo que desea, sean detenidos en sus

actos como en sus discursos violentos cuando se trate de los juicios.

En los procesos judiciales en México gozan de un protocolo estricto y vigilan que no se deteriore el espacio con actos violentos, solo que no lo ajustan para detectar el discurso perverso, el doble sentido del que ya habló en páginas anteriores, en el momento de darle oportunidad y derecho a la parte acusada la libertad de expresión si bien tiene un límite en cuanto se convierta en violencia verbal o amenazas, como señalamos en el discurso perverso es más sutil y difícil también de identificar.

Como se mostró en la Imagen 1 en los niños, su comunicación es simbólica y el dibujo la representa como ya lo hemos señalado, en los adultos el lenguaje cobra principal significado e importancia, se debe tomar en cuenta a este lenguaje, no solo como una declaración, sino también como prueba adversarial en el discurso de la víctima, así como en el discurso de los familiares de la víctima, del victimario, en el discurso de los testigos y desde luego en el discurso del predador, es decir del acusado. En la Tabla 1 ejemplificamos solo tres de las múltiples frases estereotipadas para justificar la violencia masculina y en este caso la violencia sexual hacia la mujer. Como especialistas debemos tener una escucha activa que detecte y pare estos discursos en el momento de los juicios orales, además de generar concomimiento para que estas frases misóginas se erradiquen del discurso social.

En la Tabla 2 encontramos los elementos a considerar para en el juicio y detectar el



discurso perverso, estos elementos pueden ser complementados y ajustados, también debemos considerar el regionalizarlos por los modismos, calo y expresiones culturales por regiones, edad, educación que pueda tener los participantes.

Es complicado para los profesionales escuchar entre líneas, es más complicado escuchar los actos perversos por que la censura humana los bloquea, nos hace sentir incómodos y nos ponemos a pensar en otras cosas en otros temas, en lugar de sentir el dolor o la incomodidad que nos genera escucharlos. Por lo cual es de suma importancia lo trabajado en este artículo que posicione al profesional que lo prepare para estos escenarios.

Entonces este depredador no soltará su presa, la seguirá tratándola de pervertir, de consumir, por lo cual, se recomienda y debemos estar atentos a su discurso y con paciencia detectarlo. Somos especialistas en ciencias sociales, Criminólogos, psicólogos, abogados, trabajadores sociales, especialistas en la conducta, del otro, que está lleno de lenguaje, simbolismos, es nuestra responsabilidad, medirlo, analizarlo, diagnosticarlo, para contribuir en la administración de justicia y en la reivindicación de la víctima y del victimario, que desea ser detenido, atendido, aunque no lo creamos, solo tenemos que saber escucharlo.

## TRABAJOS CITADOS

- Benito, E. (2009) "Psicología en formación» Revista *Psiciencia* 1, nº 2: 1-5.
- Cabello, P. (2016) *Cultura de Paz* Editorial Patria México
- Freud, S. *Obras completas* . Buenos Aires : Amorrortu, 2010.
- García, J. (2015). El comportamiento criminal desde un punto de vista evolucionista. *Persona*, (18),27-46. ISSN: 1560-6139.
- García, R., Hernández G. & Barba, R. (2020) "Elementos estructurales y culturales de la conducta sexual violenta de agresores sexuales en caso de violación". *Revista RESPGE Sau Pablo Brasil*.
- Garza, J. (1997) «Elementos para el estudio de la violación sexual .» *Salud Publica* 39, nº 6: 2-7.
- Gómez, F. (2018) *Nuevos Paradigmas del derecho procesal*. Editorial UNAM México.
- Habana, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La. «DESARROLLO DEL PROCESO DOCENTE EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS MEDICAS EN CIUDAD DE LA HABANA.» *Habanera de Ciencias Médicas* 3, nº 8 (2009): 23-30.
- Hernández, G. & Monroy, C. (2017). *La Ciencia Criminológica y sus campos de aplicación* Editorial Flores México.
- Hernández, G. (2017) *Reconstrucción de la Masculinidad*. Editorial Flores México.
- Hirigoyen, M. *Acoso Moral*. Buenos Aires: Paidós, 1999.
- Media, Artes. *Artes Media*. 2016. [http://www.lasexta.com/noticias/sociedad/nina-cinco-anos-desvela-traves-sus-dibujos-que-sufre-abusos-sexuales-parte-profesor\\_201610165803ad4a0cf26449f5dd5a32.html](http://www.lasexta.com/noticias/sociedad/nina-cinco-anos-desvela-traves-sus-dibujos-que-sufre-abusos-sexuales-parte-profesor_201610165803ad4a0cf26449f5dd5a32.html) (último acceso: 22 de octubre de 2016).
- Monroy, C. (2017) *El control de la criminalidad desde la comunidad en tiempos posmodernos*. La ciencia Criminológica y sus campos de aplicación Editorial Flores México.
- Rincón, O, (2009) "Proyección de Franjas con Corrimiento de Fase: Aplicación a las Ciencias Forenses" *Bistua* 7, nº 2: 1-8.
- Rodríguez, M, (2013). *Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal*. *Revista de Derecho (Valparaiso)*, ISSN: 0716-1883.
- Salinas, J. (2013). *Los agravios y la vulneración de la tutela judicial efectiva*. Tesis de doctorado Universidad Autónoma de Nuevo León desde <http://eprints.uanl>.

---

mx/3706/1/1080256861.pdf 27 de mayo 2021.

Schünemann, B. (2007). Sistema Penal Acusatorio. Aspectos problemáticos. Revista IUSTA, 2(27),111-125. ISSN: 1900-0448.

---

**Gil David Hernández Castillo**

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Maestría en Ciencias con Especialidad Violencia Familiar, Lic. Criminología, Lic. Psicología UANL, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1 CONACYT, Profesor investigador Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, en la Universidad de las Ciencias de la Seguridad. Consulta privada Psicólogo Clínico. Correo de contacto: gildavidhc@yahoo.com.mx